



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

16174/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 16174/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el usuario [REDACTED] en la que requiere: " Buenas tardes. Quería saber información acerca de una vasectomía. Y cuáles serían los pasos a seguir para dicha operación. De antemano muchas gracias", hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro se realizó prevención, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se informó que era necesario que usted aclarara qué información requería acerca del procedimiento de vasectomía, así como el envío de su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) y copia de su Documento Único de Identidad vigente (frente y vuelto), lo cual es requisito conforme al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RELAIP; lo anterior con la finalidad de tramitar su requerimiento conforme al Art. 66 LAIP. Sin embargo, el solicitante no subsanó los requisitos antes expuestos.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, SE RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
M.V.

